



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA SOCIAL BÁSICA PARA LOS JÓVENES A PARTIR DE 18 AÑOS QUE HAYAN ESTADO SOMETIDO A TUTELA O CUALQUIER OTRA MEDIDA DE PROTECCIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0202]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0202, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a reconocimiento del derecho a la percepción de la Renta Social Básica para los jóvenes a partir de 18 años que hayan estado sometido a tutela o cualquier otra medida de protección.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 18 de septiembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/4300-0202]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando un menor tutelado alcanza la mayoría de edad y está consiguiendo los objetivos propuestos, los servicios sociales pueden proponer un convenio especial de colaboración a fin de que continúe una plaza en un recurso residencial que asegure la cobertura de sus necesidades básicas y dentro de un plan individualizado con objetivos orientados a conseguir una vida independiente y su plena integración social. Mientras termina sus estudios o prácticas puede percibir una pequeña remuneración para sus gastos. Y también está regulada la prestación de apoyo a la emancipación. En ciertas ocasiones y valorado por el Comité de tutela puede asignarse una prestación equiparable de la cuantía de la Renta Social Básica, de forma que cuente con el suficiente recurso para pagar una renta y compartir una vivienda.

Todas estas prestaciones pueden ser concedidas hasta que los y las postuteladas cumplen los 21 años. Antes de la implantación de la Renta Social Básica, los y las postuteladas podían solicitar a los 18 años el Ingreso Mínimo de Inclusión, prestación que no se interrumpía al cumplir los 21 años. Lo cierto es que con demasiada habitualidad los y las postuteladas no consiguen recursos económicos suficientes entre los 21 y los 23, edad en la que pueden solicitar la Renta Social Básica.

Por todo ello presentamos la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Reconocer el derecho a la percepción de la Renta Social Básica para los y las jóvenes a partir de 18 años que hayan estado sometidos a tutela o cualquier otra medida de protección.



2. Realizar convenios de colaboración, cuando así se recomiende a través de informe social, a fin de garantizar sus necesidades básicas, educativas y apoyarles durante el proceso de inserción.

Santander, a 12 de septiembre de 2017

Fdo.: Verónica Ordóñez López. Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria."